



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

DEROGADO
Ord./Deps. N° 1208
12/09/17

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la

ORDENANZA N° 1131

ARTÍCULO 1°: Autorízase la contratación, por parte del Departamento Ejecutivo, del Toco ginecólogo **Dr. Luis Gregorio ISSA ALARCON**, titular del DNI. N° 94.143.760, Matrícula Provincial N° 232.339 – Libro N° 28 - Folio: 353 del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito II, Matrícula Nacional N° 146.988 mediante locación de obra hasta el 31 de diciembre de 2016, por los períodos y formas que considere necesario, en la suma de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 8.400,00) mensuales, la que podrá ser reajustada, para realizar tareas en el marco del Programa Seguro Materno Infantil Plan Sumar en la Unidad Sanitaria Nazarena C.F. de González sita en calle L. Bernardo y Santa Fe de Guernica.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2017, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar la contratación autorizada en el artículo 1° de la presente, hasta el 31/03/2017.-

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

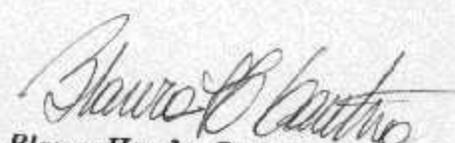
ARTÍCULO 4°: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-


Patricia Mabel Girves
SECRETARIA ADMINISTRATIVA




Blanca Haydee Cantero
PRESIDENTE

Guernica, 26 de octubre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.131 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 25 de octubre de 2016;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

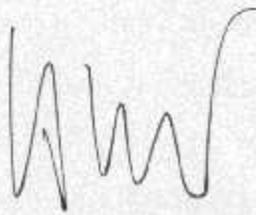
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.131.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1652-



Dr. ANDRÉS OSCAR TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

Fundamentos de la Ordenanza n° 1131

VISTO:

El importante crecimiento demográfico dado en el Partido de Presidente Perón, en los últimos años, y;

CONSIDERANDO:

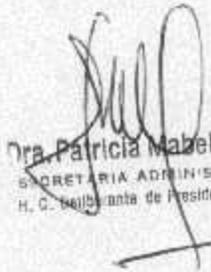
Que debido al mencionado crecimiento, es menester contar con más y mejores servicios en materias tales como obra pública, salud y acción social;

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna,

Que la Ordenanza 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente,

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza 643, el Departamento Ejecutivo solicita la contratación, mediante locación de obra de un Médico especialista en Toco ginecología para la realización de tareas en la Unidad Sanitaria: Nazarena C.F. González de Presidente Perón en el marco del Programa Seguro Materno Infantil Plan Sumar;

Por lo expuesto:


Dra. Patricia Mabel Girves
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. C. Deliberante de Presidente Perón


Blanca Haydee Ca.tero
PRESIDENTE
H. C. Deliberante de Presidente Perón



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO

En Guernica, Partido de Presidente Perón, a los veintiséis días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis entre la Municipalidad de Presidente Perón representada por la Señora Intendente Municipal, Carina Mabel Biroulet, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra el Dr. Luis Gregorio ISSA ALARCON **Médico Tocoginecólogo** D.N.I. N° 94.143.760, Matrícula Provincial N° 232.339, Libro 28 – Folio 353 – Matrícula Nacional N° 146.988, con domicilio en calle Araoz N° 40 Piso 2 de la Ciudad de Bnafield - Provincia de Buenos Aires, en adelante EL PROFESIONAL se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra conforme Decreto N° 1560/2016, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL PROFESIONAL, para desempeñarse como **Médico Tocoginecólogo** en la Unidad Sanitaria "Nazarena C.F. de González", dependiente de la Secretaría de Salud con una carga horaria de 24 horas mensuales.

SEGUNDA: La duración de la contratación establecida en el presente es desde el día **01 de octubre de 2016 hasta el día 31 de octubre de 2016**.

TERCERA: El Presente Contrato se celebra por la prestación de un servicio de 24 Horas mensuales y por un valor Total de **Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 8.400,00)**, suma que podrá ser reajustada y que se abonará entre el día 1° y 10, posterior a la realización de las tareas.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin derecho a reclamo por indemnización alguna por parte de EL PROFESIONAL.

QUINTA: EL PROFESIONAL reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula tercera del presente contrato de locación de obra, quedando específicamente notificado de no estar comprendida en ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

SEXTA: En caso de que EL PROFESIONAL no pudiese cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de LA MUNICIPALIDAD el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.-

SÉPTIMA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad de LA MUNICIPALIDAD para revocar el presente contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

OCTAVA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo LA MUNICIPALIDAD requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- LA MUNICIPALIDAD no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 7° del presente Contrato.-

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

-----De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----

